Convocatoria del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP Rural) de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027

Estado

Abierto

Convocante

Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. La Rioja

Objeto

Se convocan, para el ejercicio 2027, las ayudas económicas con carácter de subvención reguladas por la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el período 2023-2027, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP Rural).

Las inversiones y gastos subvencionables serán los establecidos en los artículos 6, 10 y 14 de la citada Orden. La convocatoria incluye ayudas a la creación de microempresas no agrarias (ticket rural) y al resto de proyectos productivos, no productivos y propios del Grupo de Acción Local.

Importe

El porcentaje de ayuda se determina en función de la puntuación obtenida,

conforme al Anexo II de la convocatoria:

- Proyectos no productivos: **60 %** (30-35 puntos), **65 %** (36-40 puntos), **70 %** (41-60 puntos) u **80 %** (61-100 puntos).
- Proyectos productivos: **25 %** (30-35 puntos), **30 %** (36-40 puntos), **35 %** (41-60 puntos) o **40 %** (61-100 puntos).
- Proyectos propios del Grupo de Acción Local: **100 %**.

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de **200.000 euros**, tanto para inversiones de carácter productivo como no productivo.

Para la creación de microempresas no agrarias (ticket rural) se prevé una prima de **15.000 euros** por beneficiario, a pagar en dos tramos (10.000 euros y 5.000 euros). En municipios con población inferior a 1.000 habitantes la prima se incrementará en **5.000 euros**, que se abonarán en el segundo tramo.

El importe máximo de la convocatoria asciende a 800.000 euros (750.000 euros en 2028 y 50.000 euros en 2029), de los cuales 150.000 euros se reservan para el ticket rural.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los promotores de actividades y/o inversiones previstas en el artículo 5 de la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, entre los que se encuentran:

- Las entidades jurídicas de carácter local o comarcal: Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores.
- Los Grupos de Acción Local.
- Las agrupaciones sin personalidad jurídica.

Para que un expediente sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.

Plazo, lugar y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, concluyendo el último día a las 14:00 horas.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la aplicación «Desarrollo Rural. LEADER», accesible desde https://agro1.larioja.org/cex_agro/sistemas/publico/loginCAS.jsp?sist=dr6&conf=pDr6 o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja (http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas). No se considerará válidamente presentada cualquier solicitud que se haga por otro cauce. El alta en la aplicación se solicita a través del correo electrónico pdr@larioja.org. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 20 de la Orden AGM/46/2024.

Fecha de la publicación del extracto en el BOR: 19 de noviembre de 2026

Documentos adicionales

CONVOCATORIA_leader-ceiprural-feader-rioja-2027

EXTRACTO_leader-ceiprural-feader-rioja-2027